

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2023 00093 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Gustavo Andrés Vélez Jaramillo
Sustanciación	1191
Asunto	Requiere materialice oficios



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que la parte actora no ha acreditado la gestión y/o comunicación del oficio dirigido a la EPS Suramericana S.A. a fin de ubicar al aquí demandado señor Gustavo Andrés Vélez Jaramillo, es que se estima necesario requerirle, al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del Código General del Proceso, para que en un término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, proceda de conformidad, so pena de imposición de la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 22/11/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 098 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35eae13486c09c0e379a4e436c8dd39db7e32a84e9f762c84252b590a23afa3b**

Documento generado en 21/11/2023 01:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>